

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2007**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D^a Matilde Gloria García Caballero, D. José M^a Parra Pérez, D^a M^a Angeles Túnez García, D. Ginés David Piñero Zaragoza, D^a Dolores Arenas Cantón, D. Mariano Carrasco García, D^a Isabel García Martínez, D. José Manuel Alcántara López, D. Eliseo Sánchez Plazas, D. Juan Ramón Cayuela Jerez, D^a Catalina Gázquez López, D. Vicente José Artero López, D^a Ana Antonia Cerezuela Parra, D^a Lidia Dolores Avilés Galdón, D. Francisco García Giménez y D. Joaquín González Gázquez.

Secretaria : D^a Caridad García Vidal.

En Puerto Lumbreras, a 30 de julio del año dos mil siete, a las veinte horas y cuarenta minutos, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Pedro Antonio Sánchez López. Asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente, y están asistidos por mí, la Secretaria General Accidental, que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO TURÍSTICO “MEDINA NOGALTE”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Asuntos Generales celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2007.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que con motivo de la constitución de la nueva Corporación, tras las pasadas elecciones municipales de 27 de mayo de 2007, es preciso actualizar la composición de la Junta de Gobierno y resto de Órganos de gobierno del Consorcio Turístico “Medina

Nogalte”.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la Junta de Gobierno del Consorcio Turístico “Medina Nogalte” a:

- D^a. Isabel García Martínez , D.N.I. nº 23.231.694-S, Concejala Delegada de Educación y Cultura.
- D. Ginés David Piñero Zaragoza, D.N.I. nº 23259836-M, Concejal Delegado de Empresas, Empleo y Desarrollo.
- D. Eliseo Sánchez Plazas, D.N.I. nº 74.428.082-J, Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Presidente del Consorcio Turístico “Medina Nogalte” a los efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

2.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Asuntos Generales celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2007.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que con motivo de la constitución de la nueva Corporación, tras las pasadas elecciones municipales de 27 de mayo de 2007, es preciso actualizar la composición de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, habiendo recibido de la Gerencia de dicho organismo requerimiento expreso de nombramiento de dos representantes y correspondientes suplentes de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia a:

- Titular: D. Eliseo Sánchez Plazas, D.N.I. 74.428.082-J, Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente.
- Suplente: D. Ginés David Piñero Zaragoza, D.N.I. nº 23259836-M, Concejal Delegado de Empresas, Empleo y Desarrollo.
- Titular: D. Juan Ramón Cayuela Jerez, D.N.I. 23.243.447-S, Concejal Delegado de Movilidad y Espacios Públicos.
- Suplente: D. José María Parra Pérez, D.N.I.23.195.691-F, Concejal Delegado de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia a los efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

3.- APROBAR LA DENOMINACIÓN DE DOS VIALES DE NUEVA APERTURA.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Asuntos Generales.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el fin de actualizar el Callejero municipal con las calles surgidas como consecuencia de la actividad urbanística en la localidad procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Denominar “Calle Colegio Sagrado Corazón” al vial perpendicular a las calles Manuel de Falla y Vicente Ruiz Llamas de esta localidad.

SEGUNDO.- Denominar “Calle Juan de la Cierva” al vial paralelo a la C/ Lumbreras, en la zona de Moncada.

TERCERO.- Ordenar la incorporación de los viales al Callejero Municipal y la colocación de las placas distintivas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Oficina Local de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

4.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2007.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Asuntos Generales celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2007.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 21 de junio de 2007, por el que se delegan determinadas competencias de este órgano en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que en aras de la correcta aplicación de las delegaciones efectuadas en materia de procedimientos de contratación y patrimoniales es conveniente concretar el contenido de las mismas con la mención expresa de los actos administrativos que comprenden.

Por lo expuesto, procede la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar el apartado primero del acuerdo del Pleno municipal de fecha 21 de junio de 2007 por el que se delegan determinadas competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local, mediante la inclusión del siguiente párrafo *in fine*:

“Las delegaciones contenidas en los apartados 3) y 5) presuponen la de los correspondientes actos de autorización y disposición del gasto.”

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

5.- APROBAR LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA SOBRE LAS OBRAS A REALIZAR EN LA RAMBLA DE NOGALTE.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2007.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“En reiteradas ocasiones, el Pleno de este Ayuntamiento ha realizado diferentes peticiones a la Confederación Hidrográfica del Segura para que lleve a cabo obras en la Rambla de Nogalte, debido a su mal estado de conservación, particularmente en los tramos cercanos a los núcleos de población urbana.

Tras estas peticiones, y después de no haber recibido ninguna contestación al respecto, hemos visto reflejada en diferentes medios de comunicación, información referente a estas obras, dentro del programa de actuación ambiental en la Cuenca del Segura que va a llevar a cabo la Confederación Hidrográfica del Segura, con más de 100 intervenciones en diversos municipios, entre los que se encuentra la Rambla de Nogalte de Puerto Lumbreras.

En tal sentido, consideramos que es necesario que la Confederación Hidrográfica y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras coordinen y complementen las actuaciones previstas en la Rambla de Nogalte con el fin de agilizar la limpieza y acondicionamiento del área.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**

UNICO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la remisión de la información adecuada y necesaria sobre las diversas intervenciones previstas en la Rambla de Nogalte a su paso por el término municipal de Puerto Lumbreras.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6.- APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA, CURSOS DE NATACIÓN, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Régimen Interior celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2007.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el fin de adaptar la estructura de los ingresos locales a la realidad del gasto municipal, se procede a modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en los siguientes términos:

Modificación del art. 6, que queda redactado como sigue:

Art. 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa será la resultante de aplicar las siguientes Tarifas,

Piscina Municipal:

- Adultos..... 2,50 €
- Infantiles (Hasta 12 años)..... 2,00 €
- Bonos Adultos (30 baños)..... 45,00 €
- Bonos Infantiles (30 baños)..... 35,00 €
- Tumbonas..... 1,00 €

Cursos de Natación:

- Precio por alumno/curso..... 18,00 €

Los alumnos pertenecientes a familias cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional, tendrán una bonificación del 50 %.

Pistas de Tenis:

- Precio por hora de utilización sin alumbrado..... 2,50 €
- Precio por hora de utilización con alumbrado..... 4,00 €

Pistas Polideportivas:

- Precio por hora de utilización sin alumbrado..... 4,00 €
- Precio por hora de utilización con alumbrado..... 5,50 €

Pistas de Pádel:

- Precio por hora de utilización sin alumbrado..... 6,00 €

- Precio por hora de utilización con alumbrado..... 7,50 €

Otras Instalaciones:

- Precio por hora de utilización sin alumbrado..... 3,00 €
- Precio por hora de utilización con alumbrado..... 4,50 €

SEGUNDO.- El presente acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo provisional a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública legalmente preceptivo.

CUARTO.- La modificación expresada entrará en vigor tras su publicación en el BORM y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los doce Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los cuatro Ediles del P.S.O.E., adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

7.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE LA CREACIÓN DE UN PROYECTO MUNICIPAL QUE ASEGURE LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO NO FUNGIBLES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Se da lectura del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2007.

Seguidamente, interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Lidia Avilés Galdón, para decir que los gastos escolares son muy elevados (sólo los libros cuestan más de 200 Euros), por lo que el Bonolibro no es suficiente para ayudar a las familias.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la creación de un Proyecto municipal que asegure la gratuidad de los libros de texto no fungibles en los niveles de Educación Obligatoria, cuyo contenido es el siguiente:

“Doña Ana Antonia Cerezuela Parra, Concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, al amparo de la legislación vigente, solicita la

inclusión, en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de julio, para su debate y aprobación de la siguiente: **MOCION.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación como un bien fundamental de toda sociedad que pretenda considerarse progresista, es un valor cuya rentabilidad se mide con en cifras económicas, sino que debemos contemplarlo como una inversión en capital humano. Si la educación es bien gestionada, sus resultados podremos cuantificarlos en términos de solidaridad, tolerancia, respeto y libertad.

En este sentido, son las Administraciones Públicas, y la municipal, como más próxima a sus ciudadanos/as, las que se tienen que comprometer directamente con la consecución de generaciones de jóvenes que tenga asegurado su acceso a una educación gratuita y de calidad, evitando, así las posibles trabas económicas que puedan existir en su entorno familiar.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Creación de un Proyecto Municipal que asegure la gratuidad de los libros de texto no fungibles para todos los alumnos/as que cursen los niveles de Educación de Enseñanza Obligatoria, de forma progresiva en cuatro años, a partir del nuevo curso 2007-2008 en todos los cursos que no cubra la ayuda económica aportada por la Comunidad Autónoma.
2. En aquellos cursos en los que se recibe ayuda del Gobierno Regional, dado que esta ayuda es absolutamente insuficiente, instar al mismo a completar dicha ayuda para que cubra a las familias el 100% del coste de los libros de texto no fungibles.
3. El incremento del coste que suponga para el Gobierno Regional aumentar las ayudas en los Colegios Públicos y privados concertados, puede compensarse suprimiendo dichas ayudas de los alumnos matriculados en Colegios Privados no concertados, destinándose por tanto este ahorro a facilitar en el menor tiempo posible la implantación de libros de texto gratuitos en la enseñanza pública y privada concertada.
4. Que se contemple en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras del 2007 y sucesivos las partidas económicas necesarias para afrontar la gratuidad progresiva de los libros de texto en la educación obligatoria, así como su mantenimiento.
5. Suscribir un convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y los Centros de Enseñanza públicos y concertados que imparten los niveles de educación obligatoria, donde se recojan las condiciones y calendario de la puesta en marcha del programa de gratuidad de los libros de texto de enseñanza obligatoria.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra de los doce Ediles del P.P. y el voto a favor de los cuatro Ediles del P.S.O.E. y del Edil de I.U., desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

POR URGENCIA.

**** APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL PARA BIBLIOTECA”.**

Se da lectura de la propuesta de acuerdo presentada, por urgencia, por la Alcaldía relativa al expediente de contratación de la obra “Ampliación del Centro Cívico Cultural para Biblioteca”.

Seguidamente el Sr. Alcalde interviene para explicar que la Comunidad Autónoma subvenciona el 50% de este proyecto, y motiva la urgencia por la necesidad de ejecutar estas obras cuanto antes, para poder cumplir en plazo los compromisos de justificación

A continuación, previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que se ha incoado expediente de contratación para la adjudicación, mediante concurso, de la obra “Ampliación de Centro Cívico Cultural para Biblioteca”, con base en el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Cristino Guerra López, con un presupuesto de ejecución por contrata de 444.842,10 €.

Visto que esta inversión está cofinanciada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes aportaciones:

-CARM: 225.000,00 €, en virtud de la subvención concedida por el Decreto nº 86/2007, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno.

- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: 219.842,10 €, distribuidos en tres anualidades de 73.280,70 € cada una, a partir del ejercicio presupuestario 2008.

Visto que se ha ejecutado el replanteo del Proyecto de obras, comprobado la realidad geométrica de las mismas y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución, y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto que se han incorporado al expediente los informes de Secretaría e Intervención.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 49,67 y 69 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio; artículo 174. 2),3) y 5) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de la obra “Ampliación de Centro Cívico Cultural para Biblioteca”, con un precio tipo de 444.842,10 €, a la baja, y un plazo de ejecución de 12 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (444.842, 10 €), coste previsto del contrato, que será con cargo a las siguientes anualidades presupuestarias:

ANUALIDAD	GASTO IMPUTABLE
2007	25.000,00 €
2008	273.280,7 €
2009	73.280,7 €
2010	73.280,7 €

TERCERO.- Autorizar con cargo a la partida 451 632.16 del Presupuesto General de 2007, por importe de 25.000,00 €, el crédito correspondiente a la presente anualidad, conforme al cuadro de financiación plurianual aprobado, y adoptar el compromiso de consignar en los sucesivos Presupuestos Generales de este Ayuntamiento los créditos anuales de 73.280,7 € correspondientes a la aportación municipal al proyecto; sin perjuicio de que puedan imputarse a dichos gastos las subvenciones o aportaciones que, en su caso, otorgue cualquier organismo público o ente privado para la ejecución de este proyecto.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en el Pliego de condiciones aprobado, e insertar el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; estableciéndose un plazo de 26 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio, para la presentación de ofertas.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**** APROBAR LA I ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA MERCANTIL REVERTE INVERSIONES, S.L.**

Se da lectura de la propuesta de acuerdo presentada, por urgencia, por la Alcaldía relativa a la I Addenda al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Mercantil Reverte Inversiones, S.L.

Seguidamente. el Sr. Alcalde explica que una de las contraprestaciones que se aprobaron en el Convenio Urbanístico suscrito fue la realización de una obra pública. Por ello se ha considerado prioritario adecuar los accesos a la obra del Centro de Atención Primaria, cuyas obras se encuentran en fase muy avanzada.

Y añade que la ésta Addenda tiene por objeto concretar la obra que debe hacerse con cargo al convenio.

A continuación, previa declaración de urgencia, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la I Addenda al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Reverte Inversiones, S.L. el 16 de noviembre de 2006.

Visto que, en virtud de la Estipulación Sexta del referido Convenio Urbanístico, el PROMOTOR se obligó, como prestación complementaria, frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a ejecutar proyectos de ejecución de dotaciones urbanísticas municipales al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1, ambos de la LBRL, y de conformidad con el Reglamento Municipal de Gestión de Convenio Urbanísticos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la I Addenda al Convenio Urbanístico suscrito el 16 de noviembre de 2006 entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Reverte Inversiones, S.L., cuyo contenido es el siguiente:

“I ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA MERCANTIL REVERTE INVERSIONES, S.L.

En Puerto Lumbreras a-----de ----- de 2007.

REUNIDOS

De una Parte Don Pedro Antonio Sánchez López Alcalde –Presidente de del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en su propio nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del pleno municipal de fecha 30 de julio de 2007.

Y de otra, D. Francisco Reverte Reverte , mayor de edad, con DNI 23.218.591-E., actuando en nombre y representación de la mercantil “Reverte Inversiones, S.L.”, con domicilio en c/ José Mouliáa, 21 de Lorca y CIF B-73050114, en su calidad de administrador único de la entidad, en adelante el PROMOTOR.

Ambas se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANISTICO, y ante la secretaria General Accidental del Ayuntamiento D.ª Caridad García Vidal.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el PROMOTOR, según contrato privado de fecha 1 de julio de 2005, cuya copia parcial, en lo que interesa al presente Convenio, se adjunta como Anexo I, es propietario de las siguientes fincas sitas en el término municipal de Puerto Lumbreras:

1. Una hacienda, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, compuesta de una casa-cortijo que ocupa una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados y linda, Levante y Mediodía, esta misma finca, y Poniente y Norte, Juan Marín Romera; y de una suerte de tierra secano, de cabida una hectárea, sesenta áreas, sesenta y nueve centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, igual a tres fanegas, marco de ocho mil varas; pero de la medición recientemente practicada, ha resultado con una cabida de tres fanegas y diez celemines, del mismo marco, igual a dos hectáreas, catorce áreas, veintisiete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Levante, Juan García Navarro y José García Guirao; Poniente y Mediodía, Juan Marín Romera y Norte, Francisco Muñoz y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 1.307, folio 91, número 21.391.

2. Una hacienda, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, compuesta de una casa, con superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, que linda Levante y Mediodía, Martín Marín Romera, y demás vientos con tierras que seguidamente se describen, o sea un trozo de tierra secano, de cabida tres fanegas y cinco celemines marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, noventa áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y cuatro decímetros; pero de la medición que recientemente se ha practicado, ha resultado con una cabida de cuatro fanegas y cinco celemines, del mismo marco, igual a dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas y setenta y cuatro decímetros. Linda: Levante, Martín Marín Romera; Norte, el mismo y José Muñoz Millán; Poniente, dicho José Muñoz Millán y Juan Marín Romera, y mediodía, Antonio Barnés Gabarrón y Juan Marín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 1.307, folio 209, número 21.452.

3. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes secano, su cabida cincuenta áreas y cinco centiáreas, lindando por Norte, Camino de la Cañada de Alba; Sur, Parcela que se dividen esta escritura con el número dos; Este, Parcela que se divide en esta

escritura con el número dos; Este, Francisco Muñoz García; Oeste, camino de la Cañada de Alba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 94, finca 10.024-P.

4. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes de seco, su cabida cincuenta y una áreas, veintiuna centiáreas y quince decímetros cuadrados, lindando por Norte, finca número 7 de esta división, que es el camino de los Valencianos; Sur, Miguel Romero Martínez y finca número 8 de esta división; Este, finca número 5 de esta división; Oeste, finca número ocho de esta división. Sobre esta finca existe construida en el término municipal de Puerto Lumbreras, Diputación del Esparragal número 373, edificación en planta baja consistente en Vivienda y Almacén, teniendo la vivienda una superficie de noventa y un metros cuadrados y el almacén otra superficie de veinticuatro metros cuadrados. Linda por todos los vientos con la finca en que se enclava.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 100, finca 10.034-P.

5. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes seco, su cabida cincuenta y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, lindando por Norte, parcela 1 de esta división; Sur, Parcelas 3 y 4 de esta división; Este, Francisco Muñoz García y Cristóbal Morales Sánchez; Oeste, camino de la Cañada de Alba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 94, finca 10.026-P.

6. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes de seco, su cabida cincuenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, lindando por Norte, finca número seis de esta división y finca número siete de esta división que es el camino de los Valencianos; Sur, Miguel Romero Martínez; Este, finca número seis de esta división; Oeste, María Muñoz Muñoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 94, finca 10.038-P.

7. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes seco, sobre esta finca existe una casa cortijo, su cabida cincuenta áreas, cuarenta y tres centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindando por Norte, parcela 2 de esta división; Sur, finca 7 de esta división que es el Camino de los Valencianos; Este, Parcela número 4 de esta división; Oeste, camino de la Cañada de Alba y María Muñoz Muñoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 94, finca 10.028-P.

8. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes de seco, su cabida cincuenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas, lindando por Norte, finca número 7 de esta división que es el Camino de los Valencianos; Sur y Este, Miguel Romera Martínez Granados; Oeste, finca número seis de esta división.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 98, finca 10.032-P.

9. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes de seco, su cabida cincuenta áreas y cuatro centiáreas, lindando por Norte, finca que se divide en esta escritura con el

número dos; Sur, finca número 7 de la división de esta escritura que es Camino de los Valencianos; Este, Francisco Muñoz García, Cristóbal Morales Sánchez y Emilio Granados; Oeste, finca que se divide en esta escritura con el número 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 96, finca 10.030-P.

10. Rústica.- Un trozo de tierra de riego, antes de secano, su cabida quince áreas, cincuenta y siete centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, destinados a CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO PARA ENSANCHE DE CAMINOS, que es el Camino de los Valencianos, lindando por Norte, fincas números tres y cuatro de esta división; Sur, Parcelas que se divide en esta escritura con los números cinco, seis y finca número ocho de esta división; Este, Francisco Muñoz García, Cristóbal Morales Sánchez y Emilio Granados; Oeste, María Muñoz Muñoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2174, libro 98, folio 104, finca 10.036-P.

Según reciente medición, la superficie de la finca es de 87.200 m².

SEGUNDO.- Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el exponendo anterior fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre el PROMOTOR y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de agosto de 2006, al objeto de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,20 m²/m².

TERCERO.- Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (en adelante, TRLSRM) el PROMOTOR se obligó frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en virtud de la Estipulación Sexta del referido Convenio Urbanístico a ejecutar proyectos de ejecución de dotaciones urbanísticas municipales por importe de 150.000,00 euros, debiendo ser los mismos objeto de aprobación municipal.

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos del PROMOTOR, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elabore aquél, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene previsto realizar obras de Acceso al Centro de Atención Primaria en el Barrio Francés.

Como Anexo III se adjunta Proyecto de Obras de “Acceso al Centro de Atención Primaria en el Barrio Francés”.

QUINTO.- Que siendo voluntad del PROMOTOR colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de dicho proyecto; aprovechando para ello el cauce abierto en la referida Estipulación Sexta del Convenio Urbanístico suscrito en su día por las partes, se hace preciso un nuevo Convenio complementario del ya existente, por el que se establezcan las principales directrices a seguir por los convenientes.

En virtud de lo expuesto, ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el exponendo tercero del presente Convenio, las obras de Acceso al Centro de Atención Primaria en el Barrio Francés, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.*

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- *La obra proyectada habrá de estar ejecutada en su totalidad en un plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.*

El plazo de garantía del trabajo será de doce meses, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- *El PROMOTOR se obliga a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.*

Se adjunta como Anexo IV dicha póliza.

CUARTA.- *El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate en la obra, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.*

QUINTA.- *Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, el PROMOTOR constituye aval bancario que se prestará a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, por importe de 8.352 euros en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra.*

El aval contará con un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que la obra municipal haya sido recepcionada, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del aval.

SEXTA.- Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGM de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Sectorizado Residencial o, bien, la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en la Estipulación Segunda del Convenio Urbanístico suscrito por las partes, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a restituirle, sin intereses, el importe de 150.000,00 euros -equivalente a la valoración de la obra a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento del PROMOTOR, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no habrá de restituir a aquél cantidad alguna.

SÉPTIMA.- El PROMOTOR se obliga a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo, en el plazo de un mes desde su firma.

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.

NOVENA.- El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGM de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.

DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio Urbanístico es complementario del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2006 que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente.

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra “Acceso al Centro de Atención Primaria en el Barrio Francés” redactado por D. Pedro González Pérez, Ingeniero de Obras Públicas, Colegiado nº: 13.877.

TERCERO.- Disponer la publicación en el BORM del anuncio de aprobación provisional de la presente Addenda, a los efectos establecidos en el artículo 11 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos.

CUARTO.- Elevar este acuerdo a definitivo en caso de que no se formulen alegaciones contra el mismo durante el periodo de información pública.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos a fin de dar efectividad a lo acordado.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado, y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los doce Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los cuatro Ediles del P.S.O.E., adopta, por mayoría absoluta, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**** APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL TRAZADO DEL GASEODUCTO DE CONEXIÓN A LORCA.**

Se da lectura de la Moción, presentada, por urgencia, por la Alcaldía relativa al trazado del Gaseoducto de Conexión a Lorca.

Seguidamente, el Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento no está conforme con el trazado del Gaseoducto que propone la empresa ENAGAS, porque considera que perjudica a los vecinos, y que esta Moción tiene por objeto poner de manifiesto al Gobierno la alternativa que se estima más ventajosa para aquéllos. El área de energía de la Administración del Estado exige al Ayuntamiento que se posicione en cuanto a su preferencia de trazado, por eso se presenta esta Moción, que tiene por objeto manifestar la preferencia del Ayuntamiento, que es un trazado paralelo a la Rambla de Béjar, porque es donde menos perjudica a los vecinos.

Aclara que la urgencia de la propuesta está motivada por el requerimiento de celeridad realizado por Estado, para poder continuar con la tramitación del expediente.

A continuación, previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento por el Área de Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, de prestar la conformidad u oposición a la solicitud formulada por la empresa ENAGAS, S.A., de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones “GASEODUCTO DE CONEXIÓN A LORCA “ y sus instalaciones auxiliares.

Visto que el Proyecto de ejecución ha sido sometido a información pública, deduciéndose de la misma una mayoritaria oposición vecinal a la alternativa de trazado contemplada en el mismo.

Visto el Informe de oposición al trazado básico en el Término municipal de Puerto Lumbreras, de fecha 15 de febrero de 2007, que consta en el expediente.

Considerando, a tenor de lo expuesto, que los intereses municipales no se satisfacen con el trazado básico propuesto por ENAGAS, S.A., sino a través de la variante consistente en un trazado paralelo a la Rambla de Béjar, como justifica el informe mencionado en el párrafo anterior y el resultado de la información pública del expediente.

Por lo expuesto procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar conforme al interés público defendido por este Ayuntamiento el trazado del Gaseoducto de Conexión a Lorca en itinerario paralelo a la Rambla de Béjar; siendo ésta la alternativa prioritaria de trazado que aprueba la Corporación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Portavoz de I.U.-L.V., D. Joaquín González Gázquez, para preguntar si los jardines que rodean el Pabellón de Deportes están a cargo de una empresa concesionaria o del propio Ayuntamiento, porque, en cualquier caso, de los nueve árboles que se plantaron sólo queda uno y se está secando. Asimismo, pregunta si se ha adoptado alguna medida para subsanar los defectos de la obra de la C/ Mayor.

El Sr. Alcalde explica que el mantenimiento de esos jardines no es responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio general, pero que pondrá en conocimiento de los responsables dicha circunstancia. Respecto a la segunda cuestión, responde que dicha obra se encuentra en periodo de garantía, por lo que la empresa concesionaria es la que realizará los arreglos oportunos.

A continuación, el Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco García Jiménez, ruega que se solicite a ENAGAS una estación, para que Puerto Lumbreras pueda tener acceso al servicio de gas ciudad, incluido el núcleo urbano de La Estación.

El Sr. Alcalde le responde que la Comunidad Autónoma ya está trabajando en un proyecto con esa finalidad en ello, que hay anteproyectos en ese sentido.

Finalmente, la Concejala del Grupo Socialista D^a Ana Antonia Cerezuela Parra, pregunta si las obras de la guardería de La Estación van a estar terminadas antes del inicio del curso escolar.

El Sr. Alcalde le responde que le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y para constancia de lo tratado y se extiende la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

